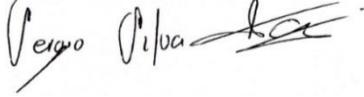


Radicado N°: 686554089001-2018-00020-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: JENNY CADENA SÁNCHEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medida cautelar. Sabana de Torres, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Analizado el tramite impartido dentro de la foliatura, se NEGARÁ la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora y que obra en el folio número (59) del cuaderno de medidas cautelares, habida cuenta que revisado el expediente se logra evidenciar que el proceso de la referencia se encuentra suspendido por la aceptación de la solicitud de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS presentada por el demandado JENNY CÁRDENAS SÁNCHEZ identificada con C.C 37.754.751 tramite que se adelanta ante la NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA tal y como obra el folio (56) y en el auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) del cuaderno principal. Por tanto estese a lo resuelto en dicho auto.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 303-77382 propiedad de la demandada JENNY CÁRDENAS SÁNCHEZ identificada con C.C 37754751 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
Juez